



Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

"2013 año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

Salta, 23 de diciembre de 2013

RES. CD-ECO N° 450/13

Expte. N° 6856/13

VISTO:

La Res. CD-ECO N° 335/13, por medio de la cual se llama a inscripción de interesados para cubrir cargos interinos para las asignaturas de la carrera de Contador Público Nacional que se dicta en sede Regional Tartagal, entre ellos un (1) cargo de Auxiliar Docente de Primera Categoría con Dedicación Simple, para la Asignatura "Contabilidad I", a partir de la fecha de toma de posesión de funciones y durante nueve (9) meses; y,

CONSIDERANDO:

Que la Res. CS N° 236/13 aprueba el dictado de la 3er. Cohorte de la Carrera de Contador Público Nacional en Sede Regional Tartagal y habilita los cargos interinos con dedicación Simple en la Planta de Personal Docente de esta Facultad, para ser asignados a la carrera y sede citadas, de acuerdo a lo aprobado por la Secretaría de Políticas Universitarias.

Que se han cumplido los requisitos exigidos dispuestos por la Res. N° 280/89 – Reglamento par la provisión de cargos de docentes interinos.

Lo informado a fs. 30 de las presentes actuaciones, por la Secretaría de Asuntos Institucionales y Administrativos y la Dirección General Administrativa Económica de esta Facultad.

Lo resuelto por el Consejo Directivo en Reunión Ordinaria N° 02/13 de fecha 19/12//13.

POR ELLO:

En uso de las atribuciones que le son propias,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
ECONOMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el dictamen que corre a fs. 25 de las presentes actuaciones, emitido por unanimidad por la Comisión Asesora que entendió en el presente llamado a inscripción de interesados, para la cobertura de UN (1) cargo **interino** de Auxiliar Docente de Primera Categoría con Dedicación Simple, para la Asignatura "Contabilidad I" de la carrera de Contador Público Nacional que se dicta en la Sede Regional Tartagal.

ARTÍCULO 2°.- Designar temporariamente en carácter de **interino** a la Cra. MELINDA MARISA MOLINA, D.N.I. N° 27.034.788, en el cargo de Auxiliar Docente de Primera Categoría con Dedicación Simple, para la Asignatura "Contabilidad I" de la carrera de Contador Público Nacional de esta Facultad, que se dicta en la Sede Regional Tartagal, a partir de la fecha de efectiva toma de posesión y por el término de nueve (9) meses.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que la docente designada deberá cumplir sus funciones en la asignatura motivo de esta designación interina y/o en cualquiera otra de la misma área o disciplina afín de acuerdo a su especialización, necesidades de la Facultad y dedicación.

...///





Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

"2013 año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

///...

RES. CD-ECO N° 450/13

Expte. N° 6856/13

ARTÍCULO 4°.- Notificar a la docente designada lo normado por el Art. 49 de la Resolución CS N° 661/88 y modif. – Reglamento de concursos para la provisión de cargos de Jefe de Trabajos Prácticos y Auxiliares Docentes de Primera Categoría (de aplicación supletoria) que establece:

"Art. 49: Notificado de su designación el docente deberá asumir sus funciones dentro de los treinta (30) días corridos, salvo que invocare ante el Decano un impedimento justificado.

Transcurrido ese plazo, o vencida la prórroga acordada por el Decano que no podrá exceder los treinta (30) días hábiles, si el docente no se hiciera cargo de sus funciones el Decano deberá poner el hecho en conocimiento del Consejo Directivo, para que éste deje sin efecto la designación."

ARTÍCULO 5°.- Recordar el deber impuesto por la siguiente reglamentación:

- a) El inciso l) del Artículo 27 de la Ley 22.140 Régimen Jurídico Básico de la Función Pública que dispone: "Encausarse en las disposiciones legales y reglamentarias sobre incompatibilidad y acumulación de cargos"; y su reglamentación que puntualiza: "El personal deberá declarar bajo juramento los cargos oficiales, su condición de jubilado, o retirado y las actividades privadas que desempeñe a efectos de determinar si está comprendido en el régimen de acumulación de cargos";
- b) La Res. CS 420/99 – Régimen de Incompatibilidad y modif., de aplicación a todo el personal que cumpla funciones en esta Universidad.

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que la presente designación quedará supeditada al cumplimiento de los requisitos del caso, por lo que la profesional nombrada deberá presentarse en la Dirección General de Personal dentro de las 48 hs. posteriores de ser notificada.

ARTÍCULO 7°.- Disponer que una vez cumplimentada la formación del legajo personal y/o actualización, recién podrá tomar posesión del cargo para el cual ha sido designada, desconociendo esta Institución toda prestación de servicios con fecha anterior al cumplimiento de lo requerido por el Artículo precedente.

ARTÍCULO 8°.- Aclarar que si la profesional nombrada no presenta la correspondiente actualización de la Declaración Jurada de Cargos e Incompatibilidad, le serán retenidos sus haberes hasta el efectivo cumplimiento de dicha obligación, en un todo de acuerdo con lo establecido en la Resolución CS N° 342/10.

ARTÍCULO 9°.- Recordar que para la debida presentación de la Declaración Jurada de Cargos e Incompatibilidad, en los cargos a consignar de otras entidades, las certificaciones deberán corresponder al área de Personal de las mismas, caso contrario, se deberán adjuntar a las declaraciones juradas el certificado del área de Personal de la Entidad (Memorando N° 2/10 de la Dirección Gral. de Personal).

ARTÍCULO 10°.- Establecer que los horarios consignados en las declaraciones juradas, de los cargos que correspondan a esta Facultad, deberán ser certificados por los responsables de

...///



Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

"2013 año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

III...



RES. CD-ECO N° 450/13

Expte. N° 6856/13

Cátedra. En el caso de estos últimos, sus horarios deberán ser certificados por el Director de Departamento.

ARTÍCULO 11°.- Imputar la erogación que demande la aplicación de la presente Resolución, al financiamiento previsto por **Res. CS N° 236/13 - CPN Tartagal**.

ARTÍCULO 12°.- Hágase saber a la interesada, a la Obra Social de la Universidad Nacional de Salta, a la Secretaría Administrativa de la Universidad y siga a la Dirección General de Personal para su toma de razón y demás efectos.



Sr. DIEGO SIBELLO
Secretario As. Instructivo y Administrativo




Sr. ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ
DECANO